EXPTE. D- 4804 /22-23

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase parcialmente de su destino originario un polígono de dieciocho (18) hectáreas del inmueble detallado en el Artículo 1° de la Ley N° 14.111.

ARTÍCULO 2°.- Determínase que el predio desafectado por el presente se destinará a un proyecto integral de urbanización, que podrá incluir la construcción de viviendas, equipamiento social, comercial, plantas de potabilización y/o de saneamiento, así como toda otra obra o edificación necesaria a tales efectos.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar los lineamientos y alcances de lo normado por el presente artículo, delimitando el polígono que se desafecta y disponiendo todas las medidas pertinentes para la ejecución del referido proyecto integral."

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Por medio del presente proyecto se propicia actualizar y redefinir el alcance de la ley N° 14.111 que declara Sitio Arquitectónico Ambiental definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10.419 y sus modificatorias al predio perteneciente al Hospital Interzonal Psiquiátrico Dr. Domingo Cabred, ubicado en Luján; con el objeto de armonizar aquella norma con las necesidades habitacionales de la provincia de Buenos Aires.

Al respecto, es oportuno mencionar que la Provincia ha avanzado en la concreción de proyectos habitacionales integrados a proyectos urbanos en todos los hospitales neuropsiquiátricos públicos con la única excepción del Hospital Cabred, limitado por lo establecido en el artículo 1° de la citada Ley N° 14.111.

Dado que la norma vigente no identifica con claridad qué sectores poseen valor arquitectónico y/o ambiental, es que la iniciativa propiciada busca intervenir sobre el suelo urbanizable y presentar alternativas que respondan a la necesidad de acceso al hábitat de un sector de la población que hoy carece de vivienda.

Por todo lo expuesto, es que se propicia desafectar parcialmente de su destino originario un sector del inmueble para afectarlo a un proyecto integral de urbanización, que podrá incluir la construcción de viviendas, equipamiento social, comercial, plantas de potabilización y de saneamiento, así como toda otra obra o edificación necesaria a tales efectos.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares legisladores que acompañen la presente iniciativa con su voto favorable.

MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As